

RESOLUCION Nº 1.502

Expte.: 1.490 alc. 1

LA PLATA, 12 de septiembre de 2024.

VISTO

Que mediante la Resolución 1.258 del 22 de noviembre de 2017, se establecieron los valores mínimos de honorarios profesionales para tareas de BIOINGENIERIA, relacionadas con tecnologías aplicadas a la biología y a la medicina;

CONSIDERANDO

Que dichas tareas son desarrolladas por los ingenieros matriculados que detentan el referido título universitario con incumbencias reconocidas;

Que a tal fin se consideraron distintas categorías y subcategorías establecidas en función de las incumbencias profesionales reconocidas por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y la Ley de Tecnología Médica (Ley Nacional 26.906);

Que la Subcomisión de Ingeniería Clínica y Hospitalaria del Consejo Superior elevó un informe describiendo las modificaciones a plantearse al Anexo I de la Res. Nº 1.258/17; las cuales fueron analizadas por la Comisión IV de Aranceles y Honorarios;

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en su Sesión nº 548 del día de la fecha, en uso de las atribuciones que le son propias

RESUELVE

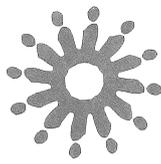
- Art.1º.-Derogar la Resolución 1.258 y su Anexo I, la que es reemplazada por la presente Resolución que aprueba la TABLA DE HONORARIOS MINIMOS PARA TAREAS DE BIOINGENIERIA que obra como ANEXO I.
- Art.11º.-Notifíquese a los Colegios de Distrito y Áreas del Consejo Superior. Dese amplia difusión entre los matriculados y agréguese a sus antecedentes.



Ing. Metalúrgico Mario G. Crespi
Secretario



Ing. Electricista Alejandro O. Passarini
Presidente



COLEGIO DE INGENIEROS
de la Provincia de Buenos Aires

CONSEJO SUPERIOR

ANEXO I RESOLUCION 1.502/2024

HONORARIOS PROFESIONALES MÍNIMOS PARA TAREAS DE BIOINGENIERÍA		
CAT.	SUBCAT	TAREA Y HONORARIOS
A	A.1	Cualquier tarea profesional cuyos mínimos no se encuentren expresados en el presente cuadro= 1HM
	A.2	Redacción de especificaciones técnicas para licitación de bienes o servicios: $H \text{ total} = HM + 0,05 \times (\text{Monto de Licitación})$
	A.3	Análisis de ofertas y dictamen técnico para licitación de bienes o servicios: $H \text{ total} = HM + (\text{Monto de Licitación})^{0,75}$ No podrá ser menor a 2HM
B	B.1	Diseño de área hospitalaria: según Título VIII Capítulo II del Decreto N° 6964/65 TABLAS XVII y XVIII. No podrá ser inferior a 3HM
C		Relevamiento y caracterización de equipamiento médico instalado: No podrá ser inferior a 3HM
	C.1	P/ establecimientos con internación, $H \text{ total} = 3 HM + 0,05 * HM * N^{\circ} \text{ camas}$
	C.2	P/ establecimientos sin internación (hasta 50 equipos), $H \text{ total} = HM + HM * (N^{\circ} \text{ equipos})^{0,3}$
	C.3	P/ establecimientos sin internación (más de 50 equipos), $H \text{ total} = HM + HM * (N^{\circ} \text{ equipos})^{0,35}$
D	D.1	Dirección técnica de empresas fabricantes/ importadoras de equipos médicos =8 HM mensual (hasta un máximo de 3 direcciones técnicas a cargo de un profesional)
	D.2	Dirección técnica de empresas distribuidoras de equipos médicos = 6 HM mensual, (hasta un máximo de 3 direcciones técnicas a cargo de un profesional)
E	E.1	Dirección del Servicio de Tecnología Biomédica (según Art. 13, Cap. IV Ley Nacional 26.906/13) $H \text{ total} = 7 HM + 0,03 * HM * \text{cama}$ No podrá ser inferior a 7HM
	E.2	Ingeniero de planta, según Decreto 6964/65. No podrá ser inferior a 6 HM mensual (hasta 6 horas diarias)
F	F.1	Dictado de Cursos de Capacitación (0,25*HM por hora de curso;(mínimo 4 horas) No podrá ser inferior a 1HM
G	G.1	Diseño y cálculo de blindaje de instalaciones médicas de radiaciones ionizantes (según superficie a blindar: $H_{\text{total}} = HM + HM * (\text{superficie})^{1/3} - 100m^2$ (superficie mínima) No podrá ser inferior a 5HM
	G.2	Verificación de blindajes e instalaciones de radiaciones ionizantes: $H_{\text{total}} = 50\%$ de $H_{\text{total}} G1$. No podrá ser inferior a 2,5HM
H	H.1	Proyecto, dirección técnica y/o dirección de instalaciones de gases medicinales, conforme a Tabla Categoría 5ta de Obras. No podrá ser inferior a 5HM
	H.2	Verificación y certificación de instalaciones de gases medicinales: $H_{\text{total}} = 50\%$ de $H_{\text{total}} H1$. No podrá ser inferior a 2,5HM
I	I.1	Servicio de reparación de equipos médicos Clase 1= 1HM
	I.2	Servicio de reparación de equipos médicos Clase 2= 2HM
	I.3	Servicio de reparación de equipos médicos Clase 3= 3HM
	I.4	Ensayos de validación y certificación de aptitud de uso de equipo médico en uso= 2HM

HM= Honorario Mínimo para cualquier tarea profesional según tabla vigente.-


Ing. Metalúrgico Mario G. Crespi
Secretario


Ing. Electricista Alejandro O. Passarini
Presidente